

**ACTA DE CÓMPUTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE LINARES, RELATIVA A LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO.**

Linares, Nuevo León; a 5 de junio de 2024.

Siendo las 8:00 horas del 5 de junio de 2024, encontrándonos presentes en el domicilio que ocupa la Comisión Municipal Electoral de Linares, Nuevo León, las ciudadanas y los ciudadanos, el C. Héctor García Salazar en su carácter de Presidente, la C. Joanna Alicia Flores Chávez Secretaria, la C. Karla Sarahai Alemán Guerrero Vocal y el C. Joel Martínez González Suplente, integrantes de la Comisión Municipal antes señalada; en presencia de las y los representantes de los partidos políticos; C. Edgar Medrano Vázquez, representante propietario del Partido Político Acción Nacional; C. Ignacio Carrera Estrada, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; C. Isaac Levi Franco Sandoval, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano; C. Juan Pulido Díaz, representante propietario del Partido Morena, C. César Alfonso Hernández Trujillo, representante propietario del Partido Esperanza Social N.L y C. Armando garza Karr, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México; lo anterior, con motivo de la sesión permanente de cómputo de la elección del que nos ocupa.

Previo a iniciar la sesión de cómputo municipal y la emisión de la declaratoria de validez correspondiente, se estima necesario enlistar un glosario con los conceptos que serán utilizados con mayor frecuencia, así como un índice de los temas a tratar; y posteriormente, establecer los orígenes que motivan la presente acta.

**GLOSARIO**

<b>IEEPCNL:</b>	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León.
<b>CME:</b>	Comisiones Municipales Electorales
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del IEEPC
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral 2023-2024
<b>MC:</b>	Movimiento Ciudadano
<b>PAN:</b>	Partido Acción Nacional
<b>PRD</b>	Partido Revolucionario Democrático
<b>PRI:</b>	Partido Revolucionario Institucional
<b>MORENA:</b>	Partido Morena
<b>VIDA:</b>	Partido Vida N.L.
<b>ESO:</b>	Partido Esperanza Social N.L.



## GLOSARIO

<b>VERDE:</b>	Partido Verde Ecologista de México.
<b>Protocolo:</b>	Protocolo para la búsqueda de paquetes electorales y expedientes de casilla no recibidos para el proceso electoral 2023-2024
<b>PT:</b>	<i>Partido del Trabajo</i>
<b>PVEM:</b>	<i>Partido Verde Ecologista de México</i>
<b>SIER:</b>	Sistema Estatal de Registro del IEEPC
<b>SINEX:</b>	Sistema de Notificaciones Electrónicas del IEEPC.
<b>SHHNL:</b>	Sigamos Haciendo Historia En Nuevo León
<b>FYCXNL:</b>	Fuerza Y Corazón X Nuevo León
<b>PREP:</b>	Programa De Resultados Electorales Preliminares

### 1. ANTECEDENTES

- 1.1. **Inicio del proceso electoral ordinario 2023-2024.** El 04 de octubre de 2023, se llevó a cabo la primera sesión de la *IEEPC* para el inicio del proceso electoral 2023-2024.
- 1.2. **Aprobación de registro de convenios de coalición.** El 23 de diciembre de 2023, el *Consejo General* aprobó los acuerdos siguientes:
  - IEEPCNL/CG/136/2023, mediante el cual se resolvió la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial denominada "FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN", integrada por el *PAN*, *PRI* y el *PRD*, para postular candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
  - IEEPCNL/CG/137/2023, mediante el cual se resolvió la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial denominada *SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN NUEVO LEÓN*, integrada por los partidos políticos *Morena*, *PT* y *PVEM*, para postular candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos; y,

Posteriormente, el 14 de marzo de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/060/2024, mediante el cual resolvió el desistimiento presentado por el *PT* en cuanto a su participación en el convenio de coalición parcial denominado "Sigamos Haciendo Historia en Nuevo León", así como la solicitud de modificaciones a dicho convenio, integrada por el *PVEM* y *Morena*, para postular candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

Posteriormente, el 22 de marzo de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/069/2024, mediante el cual, en cumplimiento a lo resuelto por la Sala Superior dentro del expediente SUP-REC-164/2024, validó la coalición parcial "Fuerza y Corazón x Nuevo León", con la participación del *PAN*, el *PRI* y el *PRD*.

**1.3. Registro de candidaturas.** Del 01 de marzo al 20 marzo de 2024, se llevó a cabo el periodo para que los partidos políticos, coaliciones y aspirantes a una candidatura independiente presentaran a través del *SIER* su postulación a Diputaciones Locales e integración de Ayuntamientos, según sea el caso.

Por lo anterior, el *Consejo General* aprobó en fechas posteriores diversos acuerdos por los que se resolvieron las solicitudes de registro de candidaturas para la integración del Ayuntamiento de Linares:

Número de acuerdo	Tipo de elección	Partido político, coalición o candidatura independiente	Elección de la candidatura independiente o bien distrito/ayuntamiento en el que los partidos políticos o coalición realicen cumplimientos
IEEPCNL/CG/110/2024	Ayuntamiento	Partido Movimiento Ciudadano	Linares
IEEPCNL/CG/111/2024	Ayuntamiento	Partido esperanza Social N.L	Linares
IEEPCNL/CG/113/2024	Ayuntamiento	Coalición Fuerza y Corazón x Nuevo León	Linares
IEEPCNL/CG/117/2024	Ayuntamiento	Partido Vida N.L.	Linares
IEEPCNL/CG/124/2024	Ayuntamiento	Coalición Sigamos Haciendo Historia en nuevo León	Linares
IEEPCNL/CG/128/2024	Ayuntamiento	Partido del Trabajo	Linares

**1.4. Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.** El 20 de marzo de 2024, el *Consejo General*, aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/068/2024, relativo a la emisión de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral 2023-2024 y el cuaderno de consulta sobre votos válidos o nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de diputaciones locales y ayuntamiento.

**1.5. Solicitudes de sustitución.** En el periodo comprendido del 04 de abril de 2024 al 26 mayo de 2024, el Consejo General aprobó diversos acuerdos de solicitudes de sustitución de candidaturas, los cuales se encuentran en la siguiente liga:

<https://www.ieepcnl.mx/info/sesiones/acuerdos.html>

**1.6. Emisión del Protocolo.** El 26 de mayo de 2024, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/226/2024, relativo a la emisión del Protocolo.

**1.7. Jornada Electoral 2024.** El 02 de junio de 2024, se celebraron las elecciones ordinarias para las Diputaciones Locales e integración de los Ayuntamientos del Estado.

En razón de lo antes expuesto, resulta necesario someter a la consideración de las y los integrantes de la *CME*, la presente acta de sesión de cómputo municipal en la que se llevará a cabo el desarrollo del cómputo, así como la emisión de la declaratoria de validez correspondiente.

## 2. DISPOSICIONES JURÍDICAS

### Integración y atribuciones de las CME

Los artículos 84, 113 y 123 de la *Ley Electoral*; y 88 del Reglamento de la *Comisión Estatal Electoral*, señalan que las CME ejercen en los Municipios las funciones de preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, entre otros.

Además, tendrán las funciones de cómputo y declaración de validez de las elecciones de ayuntamientos; otorgarán las constancias de mayoría y validez respectivas y determinarán la asignación de regidurías de representación proporcional en los términos de esa Ley.

Por otra parte, indica que estas se integrarán por 4 miembros designados por el IEEPCNL, los cuales desempeñarán los cargos de Consejeras o Consejeros Presidente, Secretario, Vocal y Suplente común (Monterrey, Guadalupe y Apodaca 3 suplentes más como se estableció en el acuerdo IEEPCNL/CG/96/2023<sup>1</sup>).

### Fines de los organismos electorales

El artículo 85, fracciones I, II y V de la *Ley Electoral*, indica que los organismos electorales y jurisdiccionales tienen como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de partidos políticos; garantizando el cumplimiento de los principios rectores del proceso electoral que se encuentran contenidos en la *Constitución Local*; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales vigilando el cumplimiento de las obligaciones que les impone esa Ley; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y por la imparcialidad de los organismos electorales.

### Lugar de instalación de CME

Por su parte, el artículo 114 de la *Ley Electoral*, señala que en cada Municipio del Estado habrá una CME con residencia en su cabecera, la cual se instalará en un local adecuado para la realización de sus sesiones y el debido resguardo de los materiales y paquetes electorales.

### Cómputos de la elección de Ayuntamientos

El artículo 121 de la *Ley Electoral*, refiere que, para el cómputo de los votos de la elección de Ayuntamientos, las CME podrán auxiliarse con los elementos técnicos y humanos necesarios, según la mayor o menor cantidad de paquetes electorales por computarse, debiendo estar presentes las y los representantes acreditados de los partidos políticos y candidaturas independientes.

El numeral 3.3 de los Lineamientos, determina que el recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las

<sup>1</sup> Acuerdo del Consejo General del IEEPCNL de fecha 9 de octubre de 2023, por el que se resuelve lo relativo a la emisión de la convocatoria para integrar las Comisiones Municipales Electorales para el proceso electoral local 2023-2024.

casillas de la elección correspondiente, que puede ser realizado por el *Consejo General*, las *CME* o por los Grupos de Trabajo aprobados para ese fin.

Asimismo, indica que el recuento total es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de la elección que corresponda, que deberá, en su caso, ser realizado en Grupos de Trabajo. El cómputo total se efectuará cuando exista indicio que la diferencia entre la o el candidato presunto ganador de la elección que corresponda y la o el candidato que haya obtenido el segundo lugar en votación, sea igual o menor a 0.5% y al inicio exista petición expresa de la o el representante del partido político que postuló al segundo de las o los candidatos antes señalados o representante de la candidatura independiente en su caso.

### **Representantes de partidos políticos y candidaturas independientes ante las CME**

El artículo 115 de la *Ley Electoral*, contempla que los partidos políticos y candidaturas independientes podrán registrar indistintamente en el IEEPC o en la *CME* una persona representante propietaria y una suplente. Las y los representantes deberán ser sufragantes del Municipio correspondiente y tendrán voz pero no voto.

### **Cómputo de la elección de Ayuntamientos**

El artículo 269 de la *Ley Electoral* manifiesta que las *CME* a partir de las 8 horas del miércoles siguiente a la fecha de la jornada electoral en la sede de la propia Comisión efectuarán el cómputo de las elecciones para la renovación de las y los integrantes de los ayuntamientos del estado, conforme al procedimiento establecido en dicho artículo, el cual es consistente en que las *CME* abrirán los paquetes electorales y deberán realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de una casilla electoral cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos; y todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido o coalición.

Además, establece que durante el desarrollo de los cómputos se deberá levantar un acta circunstanciada en la que se consigne el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido político, coalición o candidatura.

Asimismo, establece que la *CME* computará en sesión plenaria la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo, y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate.

Por otra parte, el numeral 6.2. del mismo Lineamiento, señala que en el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por la *CME* o por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio órgano realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo respectiva como primer resultado total de la elección de mayoría relativa.

### Supuestos para realizar un recuento parcial

El numeral 3.1.2. de los *Lineamientos*, menciona que, al día siguiente de la jornada electoral, las consejerías del órgano competente, con el apoyo del personal operativo, identificarán con la información que se desprenda de los recibos de recepción de paquetes y de las actas de PREP, y con el apoyo de la herramienta informática desarrollada para tal efecto, aquellos paquetes que podrán ser objeto de su apertura y, en su caso, de recuento de votos por actualizarse algún o algunos de los siguientes supuestos:

- a. El paquete presente muestras de alteración.
- b. No cuente con el acta contenida en la Bolsa PREP o Bolsa Cómputo en su exterior.
- c. El acta de escrutinio y cómputo del PREP no fue capturada.
- d. El número de votos nulos es mayor a la diferencia entre el primero y segundo lugar.
- e. Alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- f. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- g. Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente.
- h. Aquellas que encuadren en las causales establecidas en la normativa electoral, para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo.

### Desarrollo del cómputo parcial

El numeral 5.1. de los *Lineamientos*, prevé la forma en que las y los integrantes de la CME deberán de proceder al inicio de los cómputos.

### Distribución de los votos obtenidos por las coaliciones

El numeral 6.2. de los *Lineamientos* contempla que cuando un Ayuntamiento cuente con postulaciones realizadas por una coalición, los votos obtenidos por las y los candidatos deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación.

Adicionalmente, establece que una vez que los votos de las y los candidatos hayan sido distribuidos igualitariamente entre los partidos que integran la coalición o combinación y exista una fracción, ésta se asignará a los partidos de más alta votación.

### Búsqueda de paquetes electorales

La fracción II, inciso a. del título "Protocolo para la búsqueda de paquetes electorales y expedientes de casilla" del *Protocolo*, menciona las actuaciones que deberán ser llevadas a cabo en aquellos casos en los que no se recibió el paquete electoral o no se localice dentro del paquete el expediente de casilla para la elección de Ayuntamientos.

### 3. INICIO DEL CÓMPUTO

El Presidente da la bienvenida a los asistentes y le sede la palabra a la Consejera Secretaria para efectos del inicio de la sesión. La Consejera Secretaria procede a tomar la lista de asistencia, y certificar la existencia del quórum, en ese sentido, una vez hecho lo anterior, da lectura al orden del día, que contiene los siguientes puntos:

1. Registro de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura del orden del día y aprobación, en su caso.
3. Instalación de la sesión permanente de cómputo y declaración de validez de la elección de Ayuntamiento.
4. Informe sobre los acuerdos relativos al cómputo, aprobados en la sesión extraordinaria del día 4 de junio de 2024.
5. Cómputo de la elección de Ayuntamiento.
6. Declaración de validez de la elección de Ayuntamiento.
7. Entrega de constancias de mayoría y representación proporcional.

Una vez que fue leído el orden del día, el cual se aprobó por unanimidad de votos, se prosigue al desahogo del punto 3 de dicho orden declarando formalmente instalada la sesión permanente de cómputo y declaración de validez de la elección local ordinaria 2024 de este ayuntamiento de Linares, Nuevo León.

Posteriormente, se procedió al desahogo del punto 4 del orden del día, para lo cual se informó que conforme al acuerdo aprobado en sesión extraordinaria el pasado 4 de junio de 2024, se determinaron 69 casillas que serán computadas por el pleno de la Comisión Municipal Electoral y 50 susceptibles de recuento y que serán objeto de recuento por algunas de las causales legales; así también se determinó la creación de 1 grupos de trabajo con 4 puntos de recuento cada uno, conformados por el personal que se contiene en el listado que se encuentra anexo a dicho acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

#### 4. CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN

En virtud de lo anterior, una vez que el/la Presidente/a invitó a las y los presentes a trasladarse a la bodega, en donde se encuentran los paquetes electorales, y de cerciorarse que la puerta de acceso se encontraba en el mismo estado y condición en que fue sellada y clausurada sin alteración o violación alguna, se procedió a retirar los sellos de la puerta de acceso y en conjunto con los presentes, verificó que los paquetes electorales resguardados en la bodega se encontraban en las mismas condiciones en que fueron depositados.

Ahora bien, una vez instalados en la mesa de sesiones, el Presidente instruyó al personal de apoyo de la CME, para que procediera a extraer los paquetes electorales de la bodega, a fin de dar inicio al cómputo de la elección del Ayuntamiento de Linares, correspondientes a 119 casillas.

Por lo tanto, en términos del artículo 269 de la *Ley Electoral*, y numeral 5.1. de los *Lineamientos*, a fin de dar inicio al cómputo municipal y llevar a cabo en forma simultánea las dos modalidades del mismo, es decir, mediante el cotejo de actas por el Pleno de la CME y los respectivos grupos de trabajo, se ordena la instalación de los referidos grupos con sus respectivos puntos de recuento aprobados por esta CME el día 5 de junio de 2024, los cuales son los siguientes:

Tabla 3. Que contiene los grupos de trabajo, así como sus responsables para llevar a cabo los recuentos aprobados por la CME <sup>2</sup>	
GRUPO DE TRABAJO	RESPONSABLE DE GRUPO DE TRABAJO
1	Flavio

Acto seguido, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 269 de la *Ley Electoral*, el Presidente procedió a abrir los sobres adheridos al exterior de cada paquete electoral, siguiendo el orden numérico, manifestando en voz alta los resultados que constan en las actas de escrutinio y cómputo, a fin de cotejarla con los resultados que obran en poder de las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes.

Cabe señalar, si en el exterior del paquete no se encontró el acta de escrutinio y cómputo, se procedió a la apertura del paquete sólo para obtenerla, se leyeron los resultados y una vez cotejados con las actas de las y los representantes y, al no existir diferencias, se procedió a su registro.

Asimismo, en aquellos casos en que no se encontró dentro del paquete el acta de escrutinio y cómputo, se utilizó el acta que sirvió para el PREP y al ser cotejada con las actas de las y los representantes, por lo que, al no existir diferencias, se procedió de igual forma a su cómputo. Además, una vez que se llevó a cabo este procedimiento y se advirtieron diferencias o que no existía el acta de escrutinio y cómputo al exterior del paquete ni dentro del mismo, ni tampoco la copia destinada

<sup>2</sup> Cuya integración se describe más adelante.



al PREP, así como que las y los representantes no contaban con dicha acta, se integraron a los paquetes a recontar.

A continuación, se procede a describir la forma de cómputo de cada una de las casillas que comprende la elección municipal, es decir, si fue realizada por la CME a través de los supuestos antes mencionados, o bien, mediante grupo de trabajo, como se advierte de la tabla siguiente:

Tabla 4. Relativa a las casillas objeto de cómputo municipal con su respectivo supuesto para el cómputo correspondiente			
No.	Sección	Casilla	Supuestos de Cómputo de Casilla
1	860	BÁSICA	Acta de Cómputo
2	860	CONTIGUA 1	Acta de Cómputo
3	860	CONTIGUA 2	Acta de Cómputo
4	860	CONTIGUA 3	Acta de Cómputo
5	860	CONTIGUA 4	Acta de Cómputo
6	861	BÁSICA	Acta de Cómputo
7	861	CONTIGUA 1	Constancia de recuento
8	862	BÁSICA	Constancia de recuento
9	862	CONTIGUA 1	Acta de Cómputo
10	863	BÁSICA	Acta de Cómputo
11	863	CONTIGUA 1	Constancia de recuento
12	863	CONTIGUA 2	Acta de Cómputo
13	863	CONTIGUA 3	Constancia de recuento
14	863	CONTIGUA 4	Acta de Cómputo
15	863	CONTIGUA 5	Constancia de recuento
16	864	BÁSICA	Constancia de recuento
17	864	CONTIGUA 1	Constancia de recuento
18	864	CONTIGUA 2	Constancia de recuento
19	864	CONTIGUA 3	Constancia de recuento
20	864	CONTIGUA 4	Constancia de recuento
21	864	CONTIGUA 5	Constancia de recuento
22	864	CONTIGUA 6	Constancia de recuento
23	864	CONTIGUA 7	Constancia de recuento
24	865	BÁSICA	Constancia de recuento
25	865	CONTIGUA 1	Constancia de recuento
26	865	CONTIGUA 2	Acta de Cómputo
27	865	CONTIGUA 3	Acta de Cómputo
28	865	CONTIGUA 4	Constancia de recuento
29	865	CONTIGUA 5	Constancia de recuento
30	865	CONTIGUA 6	Acta de Cómputo
31	866	BÁSICA	Constancia de recuento
32	866	CONTIGUA 1	Acta de Cómputo
33	866	CONTIGUA 2	Acta de Cómputo
34	866	CONTIGUA 3	Acta de Cómputo
35	866	CONTIGUA 4	Acta de Cómputo
36	867	BÁSICA	Acta de Cómputo
37	867	CONTIGUA 1	Acta de Cómputo
38	868	BÁSICA	Constancia de recuento
39	869	BÁSICA	Acta de Cómputo
40	869	CONTIGUA 1	Acta de Cómputo
41	869	CONTIGUA 2	Constancia de recuento
42	869	CONTIGUA 3	Constancia de recuento
43	870	BÁSICA	Acta de Cómputo
44	870	CONTIGUA 1	Constancia de recuento
45	870	CONTIGUA 2	Constancia de recuento
46	870	CONTIGUA 3	Constancia de recuento
47	871	BÁSICA	Acta de Cómputo
48	871	CONTIGUA 1	Acta de Cómputo
49	871	CONTIGUA 2	Constancia de recuento
50	872	BÁSICA	Constancia de recuento
51	872	CONTIGUA 1	Constancia de recuento
52	873	BÁSICA	Constancia de recuento

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and another at the bottom.]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom left.]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom center.]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom center.]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right.]*

**Tabla 4. Relativa a las casillas objeto de cómputo municipal con su respectivo supuesto para el cómputo correspondiente**

No.	Sección	Casilla	Supuestos de Cómputo de Casilla
53	873	CONTIGUA 1	Constancia de recuento
54	874	BÁSICA	Acta de Cómputo
55	875	BÁSICA	Constancia de recuento
56	876	BÁSICA	Acta de Cómputo
57	876	CONTIGUA 1	Acta de Cómputo
58	877	BÁSICA	Acta de Cómputo
59	878	BÁSICA	Acta de Cómputo
60	879	BÁSICA	Acta de Cómputo
61	879	CONTIGUA 1	Acta de Cómputo
62	880	BÁSICA	Acta de Cómputo
63	880	CONTIGUA 1	Acta de Cómputo
64	881	BÁSICA	Acta de Cómputo
65	881	CONTIGUA 1	Acta de Cómputo
66	881	CONTIGUA 2	Acta de Cómputo
67	882	BÁSICA	Constancia de recuento
68	882	CONTIGUA 1	Constancia de recuento
69	882	CONTIGUA 2	Acta de Cómputo
70	882	CONTIGUA 3	Acta de Cómputo
71	882	CONTIGUA 4	Acta de Cómputo
72	882	CONTIGUA 5	Acta de Cómputo
73	882	CONTIGUA 6	Acta de Cómputo
74	882	CONTIGUA 7	Constancia de recuento
75	882	CONTIGUA 8	Constancia de recuento
76	883	BÁSICA	Constancia de recuento
77	883	CONTIGUA 1	Constancia de recuento
78	883	CONTIGUA 2	Acta de Cómputo
79	883	CONTIGUA 3	Constancia de recuento
80	883	CONTIGUA 4	Acta de Cómputo
81	884	BÁSICA	Constancia de recuento
82	884	CONTIGUA 1	Constancia de recuento
83	885	BÁSICA	Constancia de recuento
84	885	CONTIGUA 1	Constancia de recuento
85	886	BÁSICA	Constancia de recuento
86	886	CONTIGUA 1	Constancia de recuento
87	886	CONTIGUA 2	Constancia de recuento
88	887	BÁSICA	Acta de Cómputo
89	887	CONTIGUA 1	Acta de Cómputo
90	887	CONTIGUA 2	Constancia de recuento
91	888	BÁSICA	Constancia de recuento
92	888	CONTIGUA 1	Constancia de recuento
93	888	EXTRAORDINARIA 1	Constancia de recuento
94	889	BÁSICA	Acta de Cómputo
95	889	CONTIGUA 1	Constancia de recuento
96	890	BÁSICA	Acta de Cómputo
97	891	BÁSICA	Acta de Cómputo
98	892	BÁSICA	Constancia de recuento
99	893	BÁSICA	Constancia de recuento
100	894	BÁSICA	Acta de Cómputo
101	895	BÁSICA	Constancia de recuento
102	896	BÁSICA	Acta de Cómputo
103	897	BÁSICA	Constancia de recuento
104	897	CONTIGUA 1	Constancia de recuento
105	897	CONTIGUA 2	Constancia de recuento
106	898	BÁSICA	Constancia de recuento
107	898	CONTIGUA 1	Acta de Cómputo
108	899	BÁSICA	Acta de Cómputo
109	900	BÁSICA	Constancia de recuento
110	901	BÁSICA	Constancia de recuento
111	902	BÁSICA	Constancia de recuento
112	902	CONTIGUA 1	Constancia de recuento
113	903	BÁSICA	Constancia de recuento
114	904	BÁSICA	Constancia de recuento
115	906	BÁSICA	Acta de Cómputo
116	907	BÁSICA	Acta de Cómputo

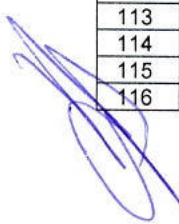









Tabla 4. Relativa a las casillas objeto de cómputo municipal con su respectivo supuesto para el cómputo correspondiente			
No.	Sección	Casilla	Supuestos de Cómputo de Casilla
117	907	CONTIGUA 1	Acta de Cómputo
118	869	ESPECIAL 1	Constancia de recuento
119	869	ESPECIAL 2	Acta de Cómputo

- El Supuesto de acta de cómputo se refiere a que los resultados fueron obtenidos del acta de escrutinio y cómputo de casilla cotejada con las actas de las y los representantes de los partidos políticos presentes y de la candidatura independiente.
- El supuesto de que no se encontró el acta de cómputo ni el acta PREP, cotejando los datos de 3 actas de representantes de partido político.
- El supuesto de acta de PREP se refiere a que los resultados fueron obtenidos del acta PREP cotejada con las actas de los representantes de los partidos políticos presentes y de las candidaturas independientes.
- El supuesto de constancia de recuento, se refiere a que el resultado se obtuvo mediante la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de casilla en grupo de trabajo, de aquellos paquetes electoral que fueron determinados para su recuento mediante acuerdo aprobado en sesión extraordinaria de la CME el 04 de junio de 2024.
- El supuesto de constancia de recuento con votos reservados, se refiere a que el resultado se obtuvo mediante la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de casilla en grupo de trabajo, los cuales, determinaron reservar algún voto para su deliberación por el Pleno de la CME.

Acto continuo, se hace constar que los resultados definitivos de cada una de las casillas, conforme al cómputo efectuado por el Pleno de esta CME, así como por los grupos de trabajo, son los contenidos en el **Anexo 1** de la presente acta.

Por lo tanto, el Presidente sometió a votación la declaración de un receso para la validación de los resultados obtenidos y la asignación de regidurías de representación proporcional, reanudándose a las 13 horas con 30 minutos del día 08 de junio de 2024, concluyendo el cómputo total de la elección por parte de esta CME, por lo que el Presidente declaró la validez de la elección del Ayuntamiento de Linares, conforme a la votación siguiente:

Tabla 7. Que contiene la votación final por entidad política		
	Votación	Porcentaje de votación
PAN	10,296	30.965413534%
PRI	1,685	5.067669173%
PRD	150	0.451127820%
PVEM	1,365	4.105263158%
PT	647	1.945864662%
Movimiento Ciudadano	2,937	8.833082707%
Morena	13,323	40.069172932%
Vida	251	0.754887218%
ESO	260	0.781954887%
PAN PRI PRD	270	0.812030075%
PAN PRI	200	0.601503759%
PAN PRD	10	0.030075188%
PVEM Morena	351	1.055639098%
Candidatos no registrados	18	0.054135338%
Votos nulos	1,480	4.451127820%
Votación total	33,250	100%

En consideración a los anteriores resultados se declara electa la planilla encabezada por el ciudadano **GERARDO GUZMÁN GONZÁLEZ**, postulada por el COLIACIÓN SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN NUEVO LEÓN para tomar posesión como miembros del Ayuntamiento, durante el período que comprende del año **2024** al **2027** siendo integrantes de la planilla las y los siguientes ciudadanos:

**Tabla 8. Que contiene los integrantes de la planilla que obtuvo el triunfo por mayoría relativa**

Nombre	Cargo
Gerardo Guzmán González	Presidencia Municipal
Karla Estrella Díaz García	Primera Regiduría Propietaria
Iris Nélide Acosta Salinas	Primera Regiduría Suplente
José Guadalupe Alvarez Valdez	Segunda Regiduría Propietaria
Manuel Alemán Romo	Segunda Regiduría Suplente
María Magdalena de la Cerda Molina	Tercera Regiduría Propietaria
Blanca Esthela Casas Arriaga	Tercera Regiduría Suplente
Armando Garza Karr	Cuarta Regiduría Propietaria
Luis Armando Garza Oviedo	Cuarta Regiduría Suplente
Daniela Guadalupe Barrientos Garza	Quinta Regiduría Propietaria
Irma Garza Oviedo	Quinta Regiduría Suplente
Antonio Serna Alvarez	Sexta Regiduría Propietaria
Ernesto de Jesús Treviño Rodríguez	Sexta Regiduría Suplente
Blanca Leticia Cavazos García	Séptima Regiduría Propietaria
Sandra Verónica Briones Arriaga	Séptima Regiduría Suplente
Elizabeth de los Ángeles Sánchez Ibarra	Primera Sindicatura Propietaria
Ileana Deyanira Guajardo Medrano	Primera Sindicatura Suplente
Irineo Cortes Aldape	Segunda Sindicatura Propietaria
Diego Armando Alanis Alvarez	Segunda Sindicatura Suplente

Acto seguido, se procedió, a la aprobación de la *CME* el proyecto de acuerdo del referido organismo electoral, mediante el cual se resuelve lo relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los C. Berenice Guadalupe Garza Yado y Paula Cristina Olivares García, Partido Acción Nacional; C. José Alberto Alatorre Loza y Aaron Hernández Sánchez, Partido Movimiento Ciudadano; Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez y Sanjuana Lerma Gracia, Partido Revolucionario Institucional, para la integración del ayuntamiento de Linares para el periodo 2024-2027, mismo que fue aprobado por unanimidad, por las y los integrantes de la *CME* del ayuntamiento antes señalado.

Siendo las 17:00 horas, el Presidente procedió a entregar las constancias a la planilla que obtuvo la mayoría de votos, procediendo a mencionar los nombres de las y los integrantes de la planilla que resultó ganadora.

Por último, el Presidente declaró que esta *CME*, con fundamento en el artículo 274 de la *Ley Electoral*, ordena levantar por duplicado la presente acta y que se remita un original, por conducto del IEEPC, al Periódico Oficial del Estado para su publicación.

Con lo anterior y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 17 horas con 40 minutos del día 8 de junio de 2024, se da por terminada la sesión permanente de cómputo de la elección de Ayuntamiento correspondiente al municipio de Linares. Firmando la presente acta las y los Consejeros Municipales Electorales, y las y los

*Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin of the page.*

*Handwritten signature in blue ink at the bottom left.*

*Handwritten signature in blue ink at the bottom center.*


*Handwritten signature in blue ink at the bottom center.*


*Handwritten signature in blue ink at the bottom right.*

representantes de partidos políticos y candidaturas independientes presentes que así quisieron hacerlo. DOY FE, la Lic. Joanna Alicia Flores Chávez Consejera Secretaria de la CME del ayuntamiento antes señalado.

  
C. Héctor García Salazar  
Consejero Presidente

  
C. Joanna Alicia Flores Chávez  
Consejera Secretaria

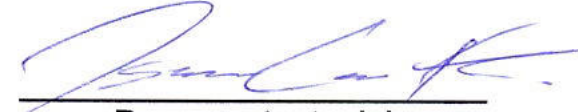
  
C. Karla Sarahai Alemán Guerrero  
Consejera Vocal

  
C. Joel Martínez González  
Consejero Suplente

  
Representante del  
PAN

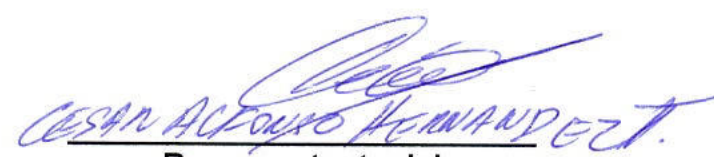
  
Representante del  
PRI

  
Representante del  
PVEM

  
Representante del  
Movimiento Ciudadano

  
Representante del  
Morena

  
Representante de  
Vida N.L.

  
Representante del  
Esperanza Social



**CME**  
COMISIÓN MUNICIPAL  
ELECTORAL

LINARES